



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE

### LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE, Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, MÉXICO

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (UMSNH), México, representada en este acto por su Rector, Dr. Salvador Jara Guerrero, con domicilio oficial en Morelia, Michoacán, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

#### DECLARACIONES

##### Declara la UFRO:

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.



## Declara la UMSNH:

1. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2° fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.
2. Que su representante legal es el DR. SALVADOR JARA GUERRERO, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero del 2011, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.
3. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelià, Mich. , mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.
4. Que su registro federal de causantes es: UMS-300101-KE-8.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

## **SEGUNDA: Alcance**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

## **TERCERA: Modalidades de Cooperación**

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

## **CUARTA: Recursos**

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

#### **QUINTA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **SEXTA: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **SÉPTIMA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

#### **OCTAVA: Controversias e Interpretación**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

#### **NOVENA: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Guillermo Davinson, Director de Desarrollo Estudiantil. Dirección electrónica: [gdavin@ufro.cl](mailto:gdavin@ufro.cl)

SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
JMFB/PDG/CMI/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Aprueba Convenio de Cooperación Internacional  
entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de  
Hidalgo-México.**

TEMUCO, 19 JUN 2011

RESOLUCION EXENTA

2714

Nº314 de 2010 y Resol. Ex. Nº2834 de 2006.

VISTOS: Los DFL de Educación Nºs 17 y 156 de 1981, D.U.

CONSIDERANDO

El Memorándum Nº008/2011 de fecha 06 de Mayo de 2011 de la Directora de Cooperación Internacional Dra. Berta Schnettler Morales.

El Convenio de Cooperación Internacional y Convenio Especifico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-México y la Universidad de La Frontera

**RESUELVO**

**APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL, suscrito entre LA UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO-MEXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, cuyo tenor es el siguiente:**

#### **DECLARACIONES**

##### **Declara la UFRO:**

- 1 La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L. de Educación Nº 17 de 1981
- 2 La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática
- 3 Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente
- 4 Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, esta representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. Nº 295 de 2010 del Ministerio de Educación
- 5 Declara que su domicilio legal es Avenida Francisco Salazar Nº 01145, Temuco - Chile

##### **Declara la UMSNH:**

- 1 Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio, es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1966, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1966, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector
- 2 Que su representante legal es el DR. SALVADOR JARA GUERRERO, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero del 2011, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana
- 3 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Mich. mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio
4. Que su registro federal de causantes es: UMS 300101 KE-R

**SEGUNDA: Alcance**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

**TERCERA: Modalidades de Cooperación**

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes consideraran las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades.
2. Intercambio recíproco de estudiantes siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la institución receptora.
3. Actividades de investigación conjunta/
4. Participación en seminarios y encuentros académicos.
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole.
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés.
7. Programas académicos especiales.

**CUARTA: Recursos**

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

**QUINTA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

**SEXTA: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

**OCTAVA: Controversias e Interpretación**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

**NOVENA: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Guillermo Davinson, Director de Desarrollo Estudiantil, Dirección electrónica: [gdavin@ufro.cl](mailto:gdavin@ufro.cl)

Por parte de la UMSNH, el Dr. Domingo Acuña Pardo, Jefe del Departamento de Vinculación y Desarrollo, Dirección electrónica: [dornacpr@hotmail.com](mailto:dornacpr@hotmail.com)

ANOTESE Y COMUNIQUESE



M

